

Quien viaje en Caracas en carros por puesto o en taxis —comúnmente llamados “libres”— podrá oír algunas veces a los choferes añorar el régimen militar: “¡Qué tiempos aquéllos! ¡Cómo corría el dinero entonces!”

Por otra parte, durante la década del 50, la prensa estadounidense publicaba con cierta frecuencia artículos y comentarios en que se calificaba a Venezuela como “el paraíso de los inversionistas”. En círculos financieros se mencionaban casos de algunas nuevas empresas que recobraban el 80 y aun el 100% de su inversión en un solo año, y de ahí en adelante todo era beneficio. En vista de esto, multitud de ingenieros y peritos en diversas ramas industriales se ofrecían a la Embajada venezolana en Washington para venir a trabajar a Venezuela. Tan numerosas llegaron a ser estas ofertas, que la Embajada juzgó conveniente publicar una aclaración: Venezuela era ciertamente un paraíso para los inversionistas, pero no para quienes habían de vivir de un sueldo; de hecho, si estos profesionales deseaban mantener en Venezuela el mismo nivel de vida que en Estados Unidos, necesitarían un sueldo triple del que ganaban en su país.

Para los profesionales, pues, Venezuela no era un paraíso bajo el régimen militar. ¿Y qué decir de los obreros, especialmente los sindicalizados? Sobre esto hay documental evidencia en un libro publicado por la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), titulado “Libertad de asociación y condiciones de empleo en Venezuela” (Ginebra, 1950). Mejor dicho, son dos libros, porque el año siguiente apareció otro libro con el mismo encabezamiento y con un subtítulo que decía: “Observaciones del Gobierno de Venezuela al informe de la Misión de la OIT” (1). Veamos a grandes rasgos el contenido de ambas publicaciones.

1) Informe de la misión de la OIT

A poco más de tres meses del golpe militar, el vicepresidente del Consejo de Administración de la OIT comunicó a éste, el 5 de mayo de 1949, haber recibido una protesta acerca de la actuación militar contra la libertad sindical (la CTV acababa de ser disuelta el 24 de febrero).

Dos días más tarde, el director general de la OIT comunicó la llegada de otra protesta semejante. En vista de ello, los representantes laborales de la

(1). Utilizamos la versión inglesa titulada “Freedom of Association and conditions of work in Venezuela”. Studies and Reports, new series núms. 21 and 21 (A).

MILITARISMO Y

UN CASO

OIT propusieron que el Consejo de Administración realizara una investigación del caso. Se autorizó al director general para reunir información sobre el asunto y someterla a la próxima reunión del Consejo, junto con recomendaciones acerca de las medidas por tomar.

Anticipándose a estas posibles medidas, el Ministro de Trabajo del gobierno militar envió el 7 de abril una invitación al director general de la OIT para que enviara uno de sus funcionarios a conseguir en Venezuela una completa e imparcial información acerca de los problemas sociales, las condiciones de trabajo en las diversas industrias, la finalidad de los beneficios y protección legales y el desarrollo y funcionamiento de los sindicatos. Esta invitación fue aceptada el 28 de abril.

Después de varios contactos, se acordó que una Misión (un grupo) de especialistas de la OIT llegase a Caracas el 22 de julio, para permanecer por seis semanas, contando con la promesa, por parte del gobierno militar, de darles las más amplias facilidades para su investigación.

Restricciones: Antes de llegar la Misión, tres representantes del gobierno habían programado el plan de entrevistas y el itinerario para la misma. Respecto a los dirigentes sindicales presos, el ministro de Trabajo entregó a la Misión una nota en que les permitía visitarlos, pero acompañados siempre por los representantes del gobierno y con la prohibición de interrogarlos, “porque eso sería una infracción de la soberanía nacional”. La Misión sólo podría informarse acerca del trato y de las condiciones de vida de dichos presos. También podría leer importantes documentos acerca de la detención de los mismos.

Fuera de esta prohibición, la Misión tuvo todas las facilidades necesarias, de modo que la documentación lograda fue considerable. Sin embargo, ciertas estadísticas oficiales cubrían sólo una parte de la situación social y económica del país; otras estaban siendo “reorganizadas” y otras no existían. Por esto fue

imposible para la Misión estudiar tan perfectamente como hubiera deseado las relaciones entre precios y salarios y las condiciones de vivienda, alimentación y vestido.

El Informe consta de cuatro capítulos: 1) Descripción general de Venezuela y de los gobiernos antes del golpe militar (24 noviembre 1948). 2) Posición de las organizaciones sindicales antes y después del golpe militar, con la disolución decretada contra la CTV y la reorganización del movimiento sindical controlado. 3) Nivel de vida y condiciones de empleo, incluyendo los puntos de vista de obreros y patronos. 4) Conclusiones sacadas por la Misión sobre la situación sindical y ciertas recomendaciones al gobierno militar.

Ninguno de los entrevistados en Venezuela negó la persecución contra los dirigentes sindicales; sólo había divergencias de opiniones acerca de las razones de tal persecución. Según los sindicalistas, el gobierno intentaba destruir el sindicalismo. Según los oficialistas, la finalidad era neutralizar al adversario político, que utilizaba al sindicalismo contra el gobierno militar.

SINDICALISMO

ALECCIONADOR

Mauro Barrenechea

El hecho es que a principios de febrero la mayoría de los directivos de sindicatos estaban en prisión, o escondidos, o con prohibición de vivir en sus respectivos distritos, o exilados del país. A consecuencia de ello, ninguna organización sindical podía funcionar normalmente. El 9 de ese mes, el ministro de Trabajo publicó una circular en que autorizaba a los sindicatos a tener asambleas generales, pero sólo con dos finalidades: 1) para elegir nuevas Juntas Directivas; 2) para examinar el estado de cuentas. Mas para ello debían pedir autorización al inspector de Trabajo de la zona con 72 horas de anticipación, y la asamblea podía ser presenciada por el inspector de Trabajo y por la Policía, para asegurarse de que la asamblea se limitaba a tratar de los temas permitidos.

La CTV, así como las federaciones industriales y estatales afiliadas a ella, fueron disueltas por decreto publicado el 25 de febrero de 1949. Los sindicatos o ligas afiliados a ellas no quedaban disueltos, pero tenían obligación de elegir nuevas Juntas Directivas bajo las condiciones que iba a establecer el ministro

de Trabajo. Y mientras no eligiesen éstas se prohibían las actividades normales de los sindicatos. Publicadas las condiciones, resultó que las dificultades prácticas de cumplirlas, principalmente en el interior, equivalían a una suspensión indefinida de muchos sindicatos. Los que llegaron a organizarse encontraron que las autoridades se entremetían en diversas formas: allanaban el sindicato, decomisaban las listas de afiliados y los libros de cuentas, demoraban la devolución de los fondos sindicales —intervenidos en noviembre de 1948— y, a veces, al devolver dichos fondos, imponían la obligación (como en el sindicato petrolero de Bachaquero) de obtener previo permiso del comandante militar para cada pago que fuera a realizar el sindicato. Otras veces llegaban al extremo de tomar parte activa en elegir las Directivas. El sindicato de Puerto de Guanta (Edo. Anzoátegui) logró autorización para la asamblea, pero dos días antes de la fecha fijada todos los miembros de la Directiva anterior y los afiliados más activistas fueron arrestados. Entonces un grupo de individuos, con ayuda de la Policía, se apoderaron del sindicato y declararon que ellos eran la nueva Directiva.

También fomentaban la división en el mundo sindical, así en el Distrito Federal —favoreciendo a la Federación de los llamados “comunistas negros”— como en el Estado Lara, en pro de un grupo disidente.

El encarcelamiento no se limitaba a los antiguos dirigentes, sino también se extendía a los nuevos, quienes —caso de no dejarse controlar— eran detenidos por varios días sin motivo aparente, luego libertados y más tarde vueltos a la cárcel, sin ningún otro motivo. Por ejemplo, en una asamblea sindical en que había 95 afiliados, la Misión pidió que levantaran la mano los que habían sido encarcelados desde el golpe militar. Treinta y seis —más de la tercera parte— la levantarón; y algunos de ellos habían estado presos varias veces.

En el Estado Carabobo informaron a

la Misión que los trabajadores habían comenzado a tener miedo de acudir a las asambleas porque, aunque las tenían con permiso legal, se practicaban detenciones en ellas. En el sindicato petrolero de los distritos Simón Rodríguez y Cantaura (Edo. Anzoátegui) el inspector de Trabajo entró pistola en mano, con varios policías, y detuvo a dos de los presentes.

En el Estado Táchira la Misión encontró a un dirigente sindical que había sido apresado cuatro veces entre noviembre de 1948 y agosto de 1949: la primera vez, nueve días; la segunda y tercera, por cinco días, y cuatro días en la cuarta. “En estas condiciones —comenta la Misión— es imposible realizar las funciones de dirigente de un sindicato. Además, el hastío y la pobreza destrozan a aquellos a quienes sus compañeros han encargado de la dirección del sindicato.”

En un pueblo en que había una asamblea de trabajadores agrícolas, un activista sindical echó un discurso. La Policía arrestó a todos los presentes y los tuvo presos por diez días en un local en que no había ni camastros. Después el activista sindical fue enviado a una prisión donde continuó detenido diecisiete días más, y al final fue llevado en un camión con delincuentes comunes, para finalmente dejarlo libre en una carretera entre dos aldeas, con prohibición de volver a su pueblo.

En el Estado Carabobo, donde normalmente suelen ocurrir incendios forestales en la estación seca, 700 trabajadores agrícolas fueron arrestados en 1949, acusados de haber producido los incendios deliberadamente. Cuando la Misión se informó del caso, se decía que todavía quedaban catorce de ellos en la cárcel.

Cuando la Policía no encuentra al ciudadano que desean apresar, encarcelan a su esposa si ésta se niega a declarar dónde se halla oculto. La Misión supo el caso concreto de una mujer empleada de un hotel de Caracas que estuvo detenida 24 días por este motivo.

Otro método de represión sindical consistía en el exilio forzado. Durante la estancia de la Misión, en sólo la segunda semana del mes de agosto fueron deportados 32 dirigentes sindicales, y otros 35 iban a serlo próximamente.

Muchos trabajadores estaban convencidos —así lo manifestaron a la Misión— de que existía una conspiración entre las autoridades del régimen y los patronos cuando aquéllas detenían sin razón aparente a algún trabajador, dejándolo libre después de varios días o semanas, y los patronos lo despedían “por haber abandonado su trabajo voluntariamente”, con lo cual se evitaban de pagarle

la cesantía. "Algunos casos extremadamente tristes fueron notificados a la Misión sobre trabajadores despedidos sin compensación por empresas en las que habían trabajado por muchos años."

La principal queja comunicada a la Misión por los trabajadores consistía en que, "a partir de noviembre de 1948, los patronos estaban siguiendo la norma de despidos en masa, y que al hacer esto violaban las cláusulas de los pactos colectivos respecto a la estabilidad en el empleo y a las compensaciones por antigüedad y cesantía".

"Reina considerable ansiedad entre los trabajadores respecto al futuro. Las organizaciones sindicales sienten que han sido privadas completamente de los medios para defender los intereses de sus miembros o, por lo menos, de poder actuar para mantener las condiciones de empleo logradas en años recientes."

"Los patronos, por su parte, exponían principalmente el carácter 'antieconómico' de la Ley del Trabajo y de los pactos colectivos basados en la misma, la inadecuada cantidad de producción de la fuerza laboral, la mala calidad del trabajo y la falta de disciplina entre los trabajadores."

Numerosas quejas oyó la Misión respecto a "empresas, así públicas como privadas, que —según los trabajadores— se aprovechan de la presente parálisis del movimiento sindical no sólo para rehusar nuevos contratos colectivos, sino también para violar los derechos ya adquiridos".

"Es evidente que en las presentes circunstancias se ha hecho extremadamente difícil, si no imposible, cualquier mejora de las condiciones de empleo por medio de pactos colectivos. Los trabajadores también temen que los reclamos contra las infracciones de los pactos aún vigentes sean atendidos con considerables prejuicios" (en contra de los trabajadores).

"Por ejemplo, en ciertos campos petroleros, la oficina del inspector del Trabajo está instalada en un edificio proporcionado por la Compañía. A veces, el único medio de transporte pertenece también a la Compañía. También se debe mencionar que las conversaciones telefónicas entre los funcionarios que hacen inspecciones en la zona petrolera del Lago Maracaibo y la oficina del inspector en la ciudad de Maracaibo tienen que ser realizadas por las líneas telefónicas de la Compañía, que son el único medio de comunicación en esa región. Todo ello da como resultado cierta limitación en la libertad de acción de los inspectores del Trabajo, limitación que no contribuye a aumentar su prestigio. Más aún, el trabajador que ve al inspector acomodado o transportado por la empresa puede comenzar a dudar de la imparcialidad del mismo."

En la última entrevista con el ministro de Trabajo éste manifestó que se daba perfecta cuenta de que en Venezuela la libertad de asociación, en su sentido estricto, no existía como en los países bien desarrollados de Europa y Norteamérica, y que esta situación había de continuar hasta que el movimiento sindical siguiera el curso normal, al igual que en los países mencionados, independiente de los partidos políticos. Añadió que el gobierno, adoptando el punto de vista de que los sindicatos estaban aún en su adolescencia, consideraba necesario que ellos tuvieran que pedir permiso a la Inspectoría del Trabajo para las asambleas, a fin de salvaguardar el bienestar público. Terminó diciendo que con el tiempo se daría a los sindicatos más facilidades para desarrollar su actividad.

Al terminar el informe, la Misión "sugiere que el Gobierno de Venezuela debiera dar la más completa y seria consideración a los siguientes pasos para permitir el normal funcionamiento de un sano sindicalismo:

- 1) Que termine la prohibición de reelegir a los antiguos directivos.
- 2) Que se suprima la obligación de obtener permiso para asambleas sindicales.
- 3) Que se re-establezca el derecho de los sindicatos a formar federaciones y confederaciones con toda libertad.
- 4) Que se restauren los derechos a la huelga y al "lockout" dentro de los límites establecidos por la Ley del Trabajo.
- 5) Que se promueva la colaboración en el campo económico y social entre los elementos de la producción representados por libres, fuertes e independientes organizaciones de patronos y de obreros."

También sugirió que el gobierno tomara medidas para prolongar legalmente, por el momento, los pactos colectivos ya caducos, hasta que sea posible renovarlos en negociaciones colectivas libres.

Al parecer, ésta fue una forma diplomática de declarar taxativamente que los derechos a los que se refieren tales recomendaciones no estaban reconocidos de hecho por el régimen militar.

II) Observaciones del Gobierno Militar

En mayo de 1950, nueve meses después de terminada la visita de la Misión, la OIT envió al gobierno militar las pruebas de imprenta del libro que iba a publicar, para que el gobierno pudiera presentar las observaciones que

juzgara convenientes. Si éstas llegaban antes de la publicación del Informe, serían publicadas junto con él; de lo contrario, se publicarían más tarde, pero siempre con la misma distribución acordada al Informe de la Misión.

El gobierno contestó que iba a enviar ciertas observaciones fundamentales y pidió que no se publicara el Informe hasta que ellas fueran recibidas y consideradas. Pero el 30 de junio la OIT decidió publicar el informe un mes después. El gobierno envió sus observaciones el 15 de febrero del año siguiente, y fueron publicadas el mismo año. Consisten en lo siguiente:

1) Introducción, en que el gobierno protesta contra la publicación del Informe, ya que esto equivale a una "investigación", con interferencia en cuestiones políticas y violación de la soberanía nacional. También protesta de que el informe haya dado mayor importancia a los asuntos sindicales, en vez de dársela a las condiciones de trabajo en general, a la legislación social y a la protección dada a los trabajadores por esta legislación y por el gobierno nacional. Concluye "rechazando enfáticamente las aserciones y sugerencias hechas por la Misión respecto a las supuestas violaciones de los derechos humanos".

2) A la introducción siguen cuatro capítulos, como réplica a los cuatro capítulos del Informe. El conjunto de ellos puede reducirse a tres categorías: negaciones, justificaciones y deseos o promesas.

a) Negaciones:

—No hay represión ni violencia política; las acusaciones presentadas a la Misión en este sentido son completamente infundadas en hechos o en principios.

—No impide el gobierno el funcionamiento normal de los sindicatos, sujeto a las limitaciones que se han hecho necesarias para la seguridad pública.

—No se ha arrestado a ningún dirigente sindical meramente por actividades sindicales.

—No se ha suspendido ni limitado legalmente el derecho a la huelga o al "lockout".

—No se ha prohibido legal o administrativamente las negociaciones de pactos colectivos entre sindicatos o grupos de obreros y sus respectivos patronos.

—No se ha procesado a ningún dirigente sindical sin previa investigación para probar que había incurrido en actividades políticas subversivas.

—No se han tomado medidas contra ninguna organización sindical sin probar que se haya ocupado en actividades políticas para fines distintos de los económicos y sociales que les corresponden.

b) Justificaciones:

—Es común y corriente, no sólo en

Venezuela, sino también en otros países, el que los sindicatos acusen al gobierno de hostilidad a su libre desarrollo cuando consideran que han perdido el apoyo oficial o cuando algunos grupos hostiles les persuaden de ello.

—Las garantías suspendidas y las medidas tomadas para preservar la estabilidad y paz interna son semejantes a las que se invocan y aplican en tales circunstancias en todos los países que han tenido que confrontar crisis políticas de similar gravedad.

—Se debe enfatizar que la parcial suspensión de garantías constitucionales se aplicó a las organizaciones sindicales en forma menos severa que a cualesquiera otras asociaciones o grupos.

—La acusación de que la Policía supervisaba las asambleas sindicales es muy inexacta. Cuando el gobierno tiene bien fundadas sospechas de planes subversivos para una asamblea, es decir, en casos excepcionales, la Policía, como lo exige su deber elemental, tiene que procurar evitar los resultados contrarios al interés público.

—Los dirigentes sindicales a los que se refiere la Misión tenían que sufrir las consecuencias de su actividad política subversiva. Sería inconcebible que, habiendo ocurrido el cambio de gobierno, los agitadores apresados cuando realizaban intrigas contra el orden público no sufrieran los castigos prescritos por la ley.

—El gobierno respetó por tres meses la existencia legal de la CTV, aunque, como era natural, colocó a sus principales dirigentes bajo supervisión para evitar que con sus actividades políticas perjudicaran al movimiento sindical.

—La CTV envió el 23 de febrero de 1949 un ultimátum en el que mencionaba la lista de medidas que el gobierno debía adoptar, daba un plazo de 48 horas para recibir respuesta y anunciaba que en base a la respuesta tomaría la decisión adecuada. Como la CTV hiciera un llamamiento a la huelga general para el día 25, el gobierno se adelantó, el día 24 a disolver la CTV y federaciones afiliadas "para salvaguardar la operación normal de las instituciones nacionales".

c) Deseos y promesas:

—Los hechos (el decreto que dispone construir varios edificios para las Casas Sindicales) prueban que el gobierno está ansioso de garantizar el movimiento sindical en todos sus aspectos legales y sociales.

El conceder autorización para asambleas sindicales en la mayoría de los casos muestra que el gobierno está ansioso por animar a las organizaciones sindicales a que funcionen normalmente.

—El gobierno ha dado amplias pruebas de estar resuelto a garantizar el rá-

pido retorno a la completa libertad y el libre ejercicio de los derechos constitucionales; pero, en vista de las graves dificultades que confronta, siente ser necesaria la mayor prudencia.

—La resolución del gobierno de asegurar el libre desarrollo del movimiento sindical, dentro de los límites compatibles con el orden público y la paz social, se comprueba por su constante aplicación de las diversas provisiones legales adoptadas para este fin.

Así terminan las observaciones del gobierno para refutar el Informe de la Misión. Luego siguen veintidós documentos anexos para corroborar sus observaciones. En su mayoría son decretos referentes al movimiento sindical y al establecimiento de Servicios de Seguridad Social en sucesivas zonas del país. También incluye el llamamiento de la CTV a la huelga general y otro llamamiento a la huelga en el Estado Monagas como protesta contra la persecución y encarcelamiento de los dirigentes sindicales, despedido en masa de las compañías petroleras y porque éstas —según dicho llamamiento—, apoyadas incondicionalmente por el gobierno, han dado por anulado el contrato colectivo y han rebajado los jornales "a la miserable cantidad de doce bolívares diarios".

Conclusión

Comparando los alegatos de ambas partes —de los obreros y del gobierno militar— se nota que tratan de temas dispares, como si vivieran en dos mundos distintos e incommunicables entre sí. (Prescindimos de los dirigentes sindicatos controlados, que fueron rechazados como "títeres" por los representantes obreros de la OIT.) Por ejemplo:

—Los obreros hablan de atropellos concretos de hecho; las autoridades, de que no hay prohibición legal contra la huelga ni las negociaciones colectivas.

—Aquéllos se refieren a encarcelamientos prolongados o repetidos, sin causa aparente; éstas aseguran que "no se ha procesado" a ningún dirigente sindical sin pruebas...

—Los sindicalistas citan casos definidos de interferencia oficial en los sindicatos, tales como el del Puerto de Guanta, en que unos individuos, apoyados por la Policía, se apoderan del sindicato y declaran ser ellos la nueva Directiva; o como el sindicato petrolero de Bachaquero, forzado a obtener previo permiso del comandante militar para cada pago que realice. En cambio, el gobierno asegura que no impide el funcionamiento normal (?) de los sindicatos, sujeto a las limitaciones que se han hecho necesarias para la seguridad pública.

—Los obreros consideran como atropellos el que sus dirigentes sean apre-

sados, se vean obligados a esconderse o sean enviados a un exilio forzado; en cambio, el gobierno considera que era natural el colocar a los principales dirigentes de la CTV bajo supervisión...

—Los obreros hablan del derecho de asociación, libertad sindical, derechos humanos; el gobierno invoca la seguridad pública, la paz social, la soberanía nacional...

—El gobierno anuncia su resolución de retornar rápidamente a la libertad sindical y derechos constitucionales; pero todavía, seis años más tarde, pasado ya el período de la Junta Provisional, pero aún bajo gobierno militar, no existen esa libertad ni esos derechos. En efecto, el 27 de abril de 1955 tenía lugar en Caracas la quinta reunión internacional de la Comisión del Petróleo de la OIT, con participación de representantes gubernamentales, patronales y obreros. En la sesión de apertura Adrien Vermeulen, representante obrero en el Consejo de Administración de la OIT, pronunció un discurso en que pedía al gobierno militar la libertad de los dirigentes sindicales apresados —excepto los acusados de delitos comunes, que debieran ser pasados a los Tribunales de Derecho común—, a fin de que este gobierno se declare dispuesto a favorecer el ejercicio del derecho de asociación. Vermeulen fue detenido por la Policía el mismo día y expulsado del país, y pocos días después el gobierno informó a la OIT su intención de retirarse de dicha Organización.

Volviendo a las frases del comienzo de este artículo, con la añoranza de "¡Qué tiempos aquéllos! ¡Cómo corría el dinero entonces!", podríamos preguntar: ¿En manos de quiénes corría el dinero?

—No sería en las manos de los obreros despedidos en masa y sin las compensaciones por antigüedad y cesantía.

—Ni en las de los dirigentes sindicales apresados y luego despedidos de su empleo "por abandono voluntario del trabajo".

—Ni en las de los obreros cuyos contratos colectivos no podían renovarse y exilados; y mucho menos si ellas mismas eran apresadas por no decir a la Policía el lugar en que su esposo estaba escondido.

—Ni en las de los obreros cuyos contratos colectivos no podían renovarse y cuyos jornales eran rebajados arbitrariamente, como los petroleros de Monagas, reducidos a Bs. 12.

—Ni en las de los campesinos apresados por oír un discurso o por sospechosos de causar los incendios forestales, normales en tiempo de sequía.

—Ni en las de millones de gente del pueblo, no privilegiada del régimen.

Ciertamente, ¡qué tiempos aquéllos!